

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2020-MDB/AL

Bellavista, 17 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 1457-2020-MDB/GAF-SGL de fecha 24 de agosto del 2020 de la Sub Gerencia de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son bienes de las municipalidades: Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, mediante Memorándum N° 1457-2020-MDB/GAF-SGL la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Secretaria General que emita la Resolución de Alcaldía que conlleve a la inscripción del vehículo menor, moto lineal marca Yamaha XTL-150 con N° de serie LBDPG351XK0016035 y N° de motor G3L1E017907 destinada para la prestación de servicios de seguridad Ciudadana a cargo de la Sub Gerencia de Serenazgo del Distrito de Bellavista.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6. DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY 27972 – LEY ÓRGANICA DE MUNICIPALIDADES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DISPONER LA INSCRIPCION del vehículo menor, ante el Registro Vehicular de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de la SUNARP de la moto lineal marca Yamaha XTL-150 con N° de serie LBPDG351XK0016035 y N° de motor G3L1E017907 destinada para la prestación de servicios de seguridad Ciudadana a cargo de la Sub Gerencia de Serenazgo del Distrito de Bellavista.

REGÍSTERESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE